



## **Resolució 002/2024, de 17 de juliol de 2024, que modifica la Resolució 003/2022 de 12 de juliol de 2022, per la que se regula la concessió de ajudes a la investigació del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya.**

### **Presentació**

El objetivo de promover el ejercicio profesional de la Fisioterapia que corresponde al Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya (CFC) incluye, entre otros, el fomento de la investigación. Por este motivo, de Gobierno impulsa la realización de proyectos de investigación mediante la convocatoria de ayudas a la investigación en Fisioterapia para colegiados/as. la Junta

### **1. Objetivo de la convocatoria**

El objetivo de esta acción es impulsar el progreso científico de la Fisioterapia mediante el fomento de la cantidad y calidad de estudios de investigación que fomenten la práctica basada en la evidencia.

La convocatoria está destinada a patrocinar la investigación clínica, experimental, de salud pública o de atención social en todos los ámbitos relacionados con el ejercicio de la Fisioterapia, bien sea en centros públicos, privados, centros de investigación, universidades y/o organizaciones no gubernamentales.

### **2. Destinatarios**

**2.1.** Podrán optar a las ayudas y, por lo tanto, presentar proyectos:

- a)** Personas físicas: uno o más fisioterapeutas colegiados en el CFC al corriente de sus deberes colegiales que trabajen por cuenta propia.
- b)** Personas físicas: uno o más fisioterapeutas colegiados en el CFC al corriente de sus deberes colegiales que trabajen integrados en:
  - Centros e instituciones sanitarias, de investigación o de docencia, públicas o privadas.
  - Otras entidades relacionadas y organizaciones no gubernamentales.
  - Equipos de investigación de instituciones públicas y/o privadas.
- c)** Personas jurídicas: centros asistenciales, docentes o de investigación, públicos o privados y organizaciones no gubernamentales en cuya plantilla haya, como mínimo, un fisioterapeuta colegiado en el CFC y al corriente de los deberes colegiales, que debe ser el investigador del proyecto.

**2.2.** Los investigadores principales de los proyectos presentados deberán ser necesariamente fisioterapeutas colegiados/as con un periodo mínimo de colegiación de 1 año. Dentro del equipo de investigación, el porcentaje mínimo de colegiados en el CFC al corriente de sus deberes debe ser del 60% desde el momento de la solicitud y hasta que finalice el proyecto.

**2.3.** Las solicitudes relativas a proyectos que deban desarrollarse en entidades u organismos deben ser presentadas por el investigador, con el visto bueno del representante legal o titular de la entidad.

- 2.4. En ningún caso prosperarán las solicitudes de aquellos que participen o promuevan actividades que puedan perjudicar a la Fisioterapia.

### 3. Diversificación de los recursos

- 3.1. Con el fin de diversificar el acceso a los recursos que se destinan al sistema, ningún colegiado podrá tener más de una ayuda de forma simultánea como investigador principal. Además, si un colegiado obtiene una ayuda, tendrá que esperar 2 convocatorias para poder presentarse a la próxima como investigador principal. Por ejemplo, si consigue una ayuda en 2023 no podrá presentar propuesta hasta 2026.
- 3.2. Por convocatoria, cada solicitante podrá presentar una única propuesta como investigador principal y cada investigador podrá constar como máximo en una más como colaborador (investigador no principal).

### 4. Duración

Los proyectos de investigación tendrán una duración máxima de **dos** años.

### 5. Solicitudes y documentación

- 5.1. Las solicitudes deberán ir dirigidas al CFC mediante los modelos normalizados, que se pueden obtener directamente de internet en <https://www.fisioterapeutes.cat/ca/colegiats/serveis/ajuts/investigacio> en catalán, castellano o inglés.
- 5.2. Los documentos que hay que presentar (firmados y sellados, si es el caso) con el fin de optar a las convocatorias son:
1. Solicitud de ayuda firmada (doc.1).
  2. Protocolo del estudio (doc.2) en dos versiones: limpia y censurada (ocultando datos que puedan identificar los investigadores como su nombre y apellidos, afiliaciones, nombre del centro donde se desarrollará la investigación, etc.).
  3. Presupuesto detallado (doc.3):
    - 3.1. En él se consignará la existencia de otras ayudas y debe hacerse explícito el porcentaje que se contemple como gastos administrativos, bien sean de la institución a la que pertenece el investigador, bien sean del investigador, en el entendido de que, en conjunto, no podrá nunca ser superior al 10 % del presupuesto, una vez excluida la partida de material de inventario.
    - 3.2. Conceptos susceptibles de financiación:
      - 3.2.1. Contratación de personal técnico necesario para la realización del proyecto, ajeno al personal funcionario, estatutario o laboral de los organismos participantes, y que se podrán incorporar al proyecto durante toda o parte de la duración prevista.
      - 3.2.2. Bienes y servicios que incluye: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto, debidamente justificado; la adquisición de material fungible y otros gastos complementarios como colaboraciones externas y

servicios relacionados con el proyecto debidamente justificados. Se excluyen los gastos sobre formación del equipo.

### 3.3. Conceptos no susceptibles de financiación:

3.3.1. Contratación de personal que ya mantenga una relación contractual con la entidad donde se realice el proyecto, ya sea personal fijo vinculado de forma funcionaria, estatutaria o laboral con los centros beneficiarios o a la realización del proyecto.

3.3.2. Publicación de artículos en acceso abierto.

3.3.3. Gastos de viajes y dietas necesarias para la difusión de los resultados del proyecto.

3.3.4. Inscripciones de actividades formativas o congresuales.

3.4. El importe solicitado no excederá los 6.000 euros. La totalidad de la ayuda concedida no excederá en ningún caso el importe de la convocatoria.

4. Currículo del investigador o investigadores y de todos los miembros del equipo que participen en el proyecto en formato CVN (<https://cvn.fecyt.es>) o AQU (<http://www.aqu.cat>).

5. Deberá presentarse necesariamente el informe favorable del Comité de Ética de Investigación Clínica (CEIC) o del Comité de Ética de Investigación (CER) antes de 6 meses desde la fecha de aceptación de la ayuda. No se podrá recibir ninguna ayuda sin tener el citado informe favorable. Quedan excluidos de este requisito los protocolos de revisiones sistemáticas o de literatura y otros tipos de estudios en los que se justifique adecuadamente la no necesidad de aprobación por parte de un CER y/o CEIC.

5.1. En el caso de estudios observacionales con individuos no vinculados a instituciones o centros de ningún tipo, se deberá cumplir con los criterios éticos de consentimiento informado y confidencialidad de los sujetos a estudio, de acuerdo con las previsiones legales y reglamentarias en materia de ensayos clínicos y de investigación biomédica, en su caso, así como con las que regulan la protección de los datos personales.

### 5.2. Principios a respetar:

5.2.1. Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la Captación, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

5.2.2. Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán acompañarse con la autorización emitida por el CER y/o CEIC donde se desarrolle el estudio, de acuerdo con la normativa legal vigente [Ley 14/2007](#) y [Decreto 406/2006](#) de 24

de octubre. En el caso de tratarse de estudios enmarcados en una investigación doctoral, será necesaria la certificación de permiso para realizar el proyecto de investigación por parte del departamento de la universidad correspondiente.

5.2.3. Los proyectos que impliquen ensayo clínico deberán cumplir con lo previsto en el [Real Decreto 1090/2015](#), de 4 de diciembre por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos (BOE del 24 de diciembre de 2015).

5.2.4. Los investigadores velarán por el anonimato de los participantes y la custodia de las bases de datos digitales resultantes de acuerdo con la [Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre](#).

Los resúmenes del proyecto y de los resultados del estudio serán publicados en la revista científica del CFC, en formato resumen o artículo científico, a excepción de aquellos casos en que se justifique que la publicación se llevará a cabo por otro medio. En estos casos, el investigador se compromete a publicar un resumen del proyecto en la revista científica del CFC.

El Comité científico del Colegio de Fisioterapeutas de Cataluña con la voluntad de máxima transparencia y calidad, recomienda que todos los proyectos sean registrados en las bases de datos de registros internacionales de proyectos como Clinical Trials, Prospero o similares según corresponda en función del diseño de estudio.

## **6. Presentación de las solicitudes**

Todos los documentos deben presentarse en soporte digital (en formato PDF de Adobe) a través del formulario web establecido a tal efecto en la web del CFC dentro del plazo establecido en la convocatoria.

## **7. Evaluación**

La evaluación de los proyectos presentados seguirá criterios científico-técnicos y corresponderá al Comité científico del Colegio de Fisioterapeutas de Cataluña la elaboración de un informe de evaluación de la idoneidad del proyecto.

Los evaluadores externos designados por el Comité científico realiza la evaluación enmascarada de los proyectos, en ningún caso conoce el nombre de los investigadores. La valoración del equipo investigador tendrá en cuenta tanto la experiencia del investigador principal y del equipo en los últimos 5 años así como sus contribuciones científicas y publicaciones. Cada proyecto será inicialmente revisado por, como mínimo, dos evaluadores de manera enmascarada e independiente; Hechas las evaluaciones se realizará la media entre las dos puntuaciones, que corresponderá a la puntuación final del proyecto. En caso de discrepancias significativas entre las dos evaluaciones, el Comité científico actuará como tercer evaluador con el fin de encontrar un consenso, determinar la puntuación y poder hacer el informe de evaluación final.

Las rúbricas de evaluación se pueden consultar de manera abierta en la página web del CFC. En general, el Comité científico tendrá en cuenta los aspectos siguientes:

- El interés y la calidad científico-técnica del proyecto, el rigor metodológico, la factibilidad y facilidad de implementación y el impacto.

- La relevancia científica y sociosanitaria, considerando las áreas y las líneas prioritarias especificadas en cada convocatoria.
- La consideración de las dimensiones de la investigación e innovación responsable, como la ética, la multidisciplinariedad, la inclusión social, la participación ciudadana, la ciencia abierta o los aspectos de género.
- La adecuación del presupuesto en relación a los objetivos que se propongan y a las bases de la presente convocatoria.
- El respeto al Código Deontológico del Colegio de Fisioterapeutas y a la dinámica colegial.

El Comité científico puede pedir información adicional en aquellos casos que lo crea conveniente.

El informe del Comité científico, que deberá analizar todos los aspectos establecidos con una puntuación y contener un pronunciamiento respecto de la idoneidad del proyecto, será presentado a la Junta de Gobierno a fin de la resolución que corresponda.

## **8. Concesión**

La Junta de Gobierno del Colegio concede o deniega las ayudas solicitadas en función del informe del Comité y según criterio justificado, estrictamente, en el grado de cumplimiento de los aspectos contemplados en el apartado anterior. En cualquier caso, sólo disfrutarán de ayuda los proyectos que hayan obtenido como mínimo 65 puntos. El importe disponible será aprobado en la Asamblea General. El importe máximo concedido por proyecto no superará los 6.000€.

## **9. Notificación de la resolución**

Las resoluciones que se dicten deben ser comunicadas a los interesados por correo electrónico y/o postal. Además, deben hacerse públicas insertándolas en el tablón de anuncios del CFC y en la página web del Colegio. Con indicación del nombre, apellidos y número de colegiado, siguiendo los protocolos de transparencia.

La participación en la convocatoria supone un permiso explícito para hacer público el nombre del beneficiario así como la cantidad de la ayuda recibida.

## **10. Aceptación**

La concesión de las ayudas por parte de los investigadores y/o los organismos adjudicatarios debe ser aceptada expresamente mediante la firma de un convenio de investigación propuesto por el CFC, en el que se establecerán las condiciones y las normas pertinentes en relación al desarrollo de los proyectos aprobados.

## **11. Financiación de las ayudas**

El importe de las ayudas concedidas será entregado a favor de las personas o entidades beneficiarias de forma fraccionada, en dos pagos: el 60 % del importe concedido en el momento de firmar el convenio de investigación. El 40 % restante se hará a los quince días de ser presentada la memoria y los informes finales del proyecto y gastos, y toda esta documentación sea aceptada por parte del Comité científico.

## **12. Seguimiento de los proyectos aprobados**

Para hacer posible el seguimiento del proyecto, el investigador principal debe enviar al CFC dos informes (uno de seguimiento a los 12 meses y un final del proyecto) de los objetivos, actividades, resultados, etc.

El Comité científico del CFC verificará el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto, en función de los cuales podrá autorizar adaptaciones, especialmente, en relación a la duración de las distintas fases, con la condición de que no se autorizarán prórrogas que alarguen la finalización del proyecto más de seis meses respecto de la fecha prevista de finalización.

La evolución de las previsiones establecidas podrá ser objeto de comunicación a las entidades responsables y/o a la persona responsable del proyecto.

En caso de no cumplimiento de estos requisitos, se podrá aplazar o cancelar el pago final de la ayuda.

### **13. Informe final**

Constará de:

- a. Informe final, deberá contener los objetivos, la metodología utilizada, resultados y las conclusiones. En caso de no haber alcanzado los objetivos presentados en el proyecto inicial, habrá que justificar los motivos y aportar información extra, en caso de que sea necesaria.
- b. Informe de liquidación del presupuesto y la justificación de los gastos mediante las facturas originales.

El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran tener lugar.

La no realización del proyecto y/o la no presentación de la memoria comportará el no pago final y no poder volverse a presentar a nuevas convocatorias en los siguientes dos años.

### **14. Pérdida de la ayuda**

A los beneficiarios de ayudas no les será admitida la baja del Colegio durante el periodo de vigencia de los mismos.

### **15. Publicaciones y comunicaciones**

A cualquier resultado de divulgación y comunicación se deberá hacer mención de la financiación del CFC. En revistas internacionales se puede enunciar: *This study was supported by the Col.legi de Fisioterapeutes de Catalunya (Catalan Board of Physiotherapists) (code xxx).*

### **16. Titularidad de la investigación y de los resultados**

El CFC no adquiere ninguna responsabilidad relativa a la reserva y/o protección de derechos de propiedad relacionados con la investigación o los resultados que se obtengan.

Sin perjuicio de la concurrencia preferente de otros derechos, el investigador principal es el titular de todos los derechos de propiedad derivados de la investigación y del resultado que se obtenga, lo que no impedirá que el CFC haga uso docente o científico.

La explotación comercial que permitan los derechos resultantes de proyectos financiados por el CFC será motivo de establecer medidas destinadas a reservar al CFC la participación que corresponda, en el entendido de que no podrá ser inferior al 10%.

#### **17. Incidencias**

Se reserva a la Junta de Gobierno del Colegio el tratamiento y la resolución de las incidencias que plantee el régimen de ayudas establecido.

#### **18. Fiscalidad aplicable**

Las ayudas concedidas están sujetas a las retenciones fiscales que determine la legislación vigente.

#### **19. Normativa aplicable**

Resolución colegial 002/2024, [Código deontológico](#) y [Estatutos](#) del Colegio de Fisioterapeutas de Cataluña.